

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte el C. \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se denominará el **ARRENDADOR** y por otra parte **MOVIMIENTO CIUDADANO** con R.F.C. **MCI990630JR7** con domicilio en Louisiana No. 113, Col. Napoles, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03810, y representado en el acto por el **C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**, quien será designado como el **ARRENDATARIO** en el curso del presente contrato, el cual sujetan de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** y éste recibe de conformidad y en calidad de arrendamiento, para dedicar como "**CASA CIUDADANA**" el local marcado con el número 135 de la calle **ABASOLO**, en el municipio de **TEQUILA**, Jalisco.

**SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR**, la cantidad de **\$13,111.89 (TRECE MIL CIENTO ONCE PESOS 89/100 M.N.)** más el impuesto al valor Agregado y efectuando las retenciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre la Renta e impuesto al valor Agregado. Todo esto por concepto de renta mensual. Debiendo ser liquidada a más tardar los primeros **7 (siete)** días de cada mes, caso contrario dicha cantidad causará el **2 % (dos por ciento)** mensual por concepto de intereses moratorios, independientemente de proceder a la rescisión del contrato. El **ARRENDADOR** se compromete a entregar al **ARRENDATARIO**, el recibo de arrendamiento correspondiente.

El pago se realizará mediante depósito bancario en el **BANCO BBVA BANCOMER**, número de cuenta 0480869929, sucursal 1265 de Tequila, Jalisco.

**TERCERA.-** El termino del Arrendamiento será de **10 (DIEZ) MESES**, y comenzara a surtir efectos a partir del día **01 de septiembre del año 2014**, concluyendo el día **30 de junio del año 2015**. Vencido el plazo del arrendamiento no se entenderá por prorrogado, sino mediante contrato expreso y escrito consecuentemente el arrendatario renuncia al derecho de prorroga que se refiere el artículo 2044, o a los que en el futuro se decreten sobre este aspecto, renunciando también al artículo 2025, del Código civil para el Estado de Jalisco; en vigor.

Por causas fortuitas atribuibles al arrendatario, existe la posibilidad de que el inmueble fuese desocupado antes de no cumplirse el plazo estipulado anteriormente, por lo que en ese caso es su obligación del mismo dar aviso al Arrendador con un mes de anticipación si fuese el caso, a la entrega del inmueble sin que existan ningún tipo de penalidad.

**CUARTA.-** Será por cuenta del **ARRENDADOR** el pago de la contribución predial. Siendo por cuenta del **ARRENDATARIO** el consumo de agua potable, el consumo de energía eléctrica, y aquellos en que incurra este último para el desarrollo de sus actividades. Debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble materia de este contrato.

**QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aún con el carácter de mejoras, sin el previo consentimiento por escrito del **ARRENDADOR** y todas las que de éstas últimas se hicieren, ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble y sin derecho el **ARRENDATARIO** a cobrar la indemnización o traspaso, por lo cual renuncia al beneficio concedido por los artículos 2003 y 2004 del precitado cuerpo de leyes.

**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**TESORERIA**



**SEXTA.-** Queda prohibido al **ARRENDATARIO**, subarrendar, traspasar, o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas en contravención en ésta cláusula, además de ser nulos e inoperantes, darán lugar a la rescisión del presente contrato.

**SEPTIMA.-** El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble en buenas condiciones, libre de adeudos y en estado de servir para el uso convenido, de acuerdo con el inventario anexo a éste contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean imputables. El **ARRENDATARIO** deberá hacer las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia, ocasionados por el uso natural. Respecto de novedades dañosas que puedan perjudicar el inmueble, el **ARRENDATARIO** deberá dar aviso inmediatamente al **ARRENDADOR**, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por falta de aviso oportuno. Así mismo ésta obligada a pagar multas impuestas por mal uso de los servicios. Renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones, a lo dispuesto por el artículo 1995 fracción II y a los beneficios del artículo 2041 del Código Civil para el Estado.

**OCTAVA.-** Queda prohibido al **ARRENDATARIO** guardar, conservar o tener bajo cualquier título en el interior del inmueble arrendado, materiales inflamables o explosivos, en la inteligencia de que será responsable de cualquier riesgo, incidente o accidente que se presente por violación a lo estipulado en ésta cláusula.

**NOVENA.-** El **ARRENDATARIO** se obliga a mostrar el interior del inmueble al **ARRENDADOR** o a las personas que esta designe, para darse cuenta del estado que guarda el mismo.

**DECIMA.-** A la expiración del presente contrato, si las partes contratantes están de acuerdo en renovarlo, el costo de la nueva renta **SE PACTARÁ** conforme al acuerdo de voluntades entre las partes o bien, basándose en los aumentos al salario mínimo o al incremento de la inflación.

**DECIMOPRIMERA.-** Queda estipulado por ambas partes y por el fiador que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando a cualquier otro domicilio presente o futuro.

**DECIMASEGUNDA.-** Tanto el **ARRENDATARIO** como el **FIADOR**, declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncian y señalan como domicilio convencional para todos los efectos del mismo el del inmueble arrendado.

**DECIMOTERCERA.-** El C. \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ también asiste a la celebración del contrato y se obliga a favor del **ARRENDADOR** como **FIADOR**, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en él o derivadas del mismo, renunciando a los beneficios de orden, exclusión y división a que se refieren los artículos 2425, 2426, 2433 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor; durando ésta obligación hasta la devolución del inmueble totalmente desocupado. Al efecto renuncian también a lo dispuesto por el artículo 2143 del mismo ordenamiento.



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**TESORERIA**



**DECIMOCUARTA-** Convienen expresamente las partes, en unión del **FIADOR**, que en el caso de que al término del presente contrato no fuera suscrito otro, o no se llegara a un acuerdo sobre el nuevo contrato y el **ARRENDATARIO** permaneciera en posesión del inmueble, el pago por concepto de renta será de **\$13,111.89 (TRECEMIL CIENTO ONCE PESOS 89/100 M.N.)** mensualmente, hasta que el mismo fuere desocupado y entregado judicial o extrajudicialmente.

Se firma el presente contrato en Guadalajara, Jalisco el día 29 de agosto de 2014.

**EL ARRENDADOR**

C.  
**FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR**

**EL ARRENDATARIO**

C. **HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**  
**FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR:**

**EL FIADOR**

C. **EFRAIN OCAMPO ANDALON**  
**FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR:**

**TESTIGO**

C.  
**FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR**





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, representado en éste acto por el C.HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ, denominado a partir de ahora como el "ARRENDATARIO" y por otra parte el C. denominado a partir de ahora como el "ARRENDADOR", propietario del inmueble, según escritura certificada ante Notario Público, ubicado en la calle de Abasolo No.135 en el centro del Municipio de TEQUILA, Jalisco.

Ambas partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO del inmueble marcado con el número 135 de la calle ABASOLO en el centro del municipio de Tequila, Jalisco, para que opere como CASA CIUDADANA.

SEGUNDA. El ARRENDATARIO, pagará al ARRENDADOR la cantidad de \$13,111.89 (trece mil ciento once mil pesos 89/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y menos las retenciones correspondientes; por concepto de renta mensual, a pagar dentro de los primeros 05 días hábiles del mes, de manera adelantado del mes en curso. El pago se realizará mediante depósito bancario en el BANCO \_\_\_\_\_ número de cuenta \_\_\_\_\_ sucursal \_\_\_\_\_. El ARRENDADOR SE COMPROMETE a entregar la factura correspondiente de igual manera antes de los primeros 05 días hábiles del mes en curso.

TERCERA. La VIGENCIA del presente contrato del arrendamiento comenzará a surtir efecto a partir del día 1ero de SEPTIEMBRE DEL 2013 y terminará el día 31 de AGOSTO DEL 2014. EL ARRENDATARIO RENUNCIA A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SALVO QUE SE REALICE UN NUEVO ACUERDO POR ESCRITO. El importe de los servicios de AGUA POTABLE (SIAPA) y ELECTRICIDAD (CFE), GAS, TELÉFONO, Y CUALQUIER OTRO SERVICIO SERA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO por lo que al término del presente contrato tendrá que entregar el inmueble sin deudas y entregar de igual manera los recibos al corriente. Más todos los servicios que se pretendan contratar para el funcionamiento de la CASA CIUDADANA deben de estar acordados y autorizados de manera interna.

El ARRENDATARIO renuncia expresamente a los derechos de prórroga y tácita reconducción que establecen los Artículos 2051 y 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco y a los que en el futuro decreten y pudiera aprovechar, POR LO QUE EL ARRENDATARIO Y el C.EFRAÍN OCAMPO ANDALÓN, denominado a partir de éste momento como "EL FIADOR", SE OBLIGAN A ENTREGAR EL INMUEBLE DESOCUPADO Y LIMPIO, ASI COMO LIBRE DE DEUDAS DE CUALQUIER SERVICIO CONTRATADA DENTRO DEL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO.

CUARTA. El USO DEL INMUEBLE SE DESTINARÁ PARA OFICINAS DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO CIUDADANO" DENTRO DEL PROYECTO "CASAS CIUDADANAS". QUEDANDO PROHIBIDO QUE SE USE PARA OTRO FIN ó que el ARRENDATARIO lo ceda o sub-arrende total o parcialmente sin autorización por escrito del ARRENDADOR.

QUINTA. Queda prohibido al ARRENDATARIO guardar, conservar o almacenar materiales explosivos o inflamables en el inmueble arrendado.

SEXTA. EL ARRENDATARIO deberá hacer las reparaciones de deterioros sean pequeños o grandes, ocasionados por el uso del inmueble durante el período de arrendamiento del mismo. Asimismo El

*Efraín Ocampo Andalón*

*H. Pedro Encinas S. Ana María de los Angeles Ochoa*



ARRENDATARIO no puede realizar modificaciones ni remodelaciones al inmueble sin la autorización por escrito del ARRENDADOR.

SÉPTIMA. EL ARRENDADOR se compromete a entregar el inmueble sin adeudo alguno de servicios y sin líneas telefónicas, se entiende que todo servicio contratado por el ARRENDATARIO, debe darse de baja al término de éste contrato y presentar los comprobantes correspondientes, así mismo el ARRENDATARIO debe sujetarse al reglamento vecinal o de Colonos al que pertenezca el inmueble.

OCTAVA. EL FIADOR se obliga de manera solidaria y mancomunada con el ARRENDATARIO de las obligaciones contraídas en el presente contrato, constituyéndose como deudor directo del ARRENDADOR en caso de que el ARRENDATARIO falte a alguna de éstas. EL FIADOR señala como su domicilio la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ en la colonia \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ MISMA FINCA QUE PRESENTA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE COMO GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE EL PRESENTE CONTRATO, De igual manera se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio al ARRENDADOR.

NOVENA. EL ARRENDATARIO solo podrá tomar posesión del inmueble cuando la renta del 1er mes esté liquidada así como el presente contrato firmado por todas las partes.

DÉCIMA. EL ARRENDADOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, conforme a lo dispuesto en el artículo 2144 del Código Civil del Estado De Jalisco en caso de que no se cumplan cualquiera de las cláusulas anteriores o presentar un retraso en los pagos.

DECIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Del Primer Partido Judicial Del Estado de Jalisco.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 de Agosto del 2013.

C. \_\_\_\_\_  
ARRENDADOR

C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ  
ARRENDATARIO

C. \_\_\_\_\_  
FIADOR

C. \_\_\_\_\_  
TESTIGO

ING. \_\_\_\_\_  
TESTIGO